

Spitzová, Eva

Determinación y nombre propio

Études romanes de Brno. 1988, vol. 19, iss. 1, pp. [37]-40

ISBN 80-210-0031-4

ISSN 0231-7532

Stable URL (handle): <https://hdl.handle.net/11222.digilib/113438>

Access Date: 16. 02. 2024

Version: 20220831

Terms of use: Digital Library of the Faculty of Arts, Masaryk University provides access to digitized documents strictly for personal use, unless otherwise specified.

EVA SPITZOVÁ

DETERMINACIÓN Y NOMBRE PROPIO

1. El presente artículo es el tercero de una serie de artículos dedicados a la determinación del sustantivo en el español moderno.¹ Se tratan en él los casos en los que los nombres propios, a semejanza de los comunes, son capaces de determinación, es decir, de unirse con un determinador.²

1.1. Es sabido que, a diferencia de los nombres comunes, los nombres propios —tanto los antropónimos como los topónimos— se emplean en principio sin determinador.

El nombre común, que como unidad de la lengua se refiere a un campo de referencia formado por una clase de objetos —en el caso de los nombres discontinuos— o por un *continuum* —en el caso de los nombres continuos—, como elemento del discurso suele referirse a una parte de este campo de referencia. Esta concretización se lleva a cabo mediante la determinación que, como hemos señalado en los artículos citados, puede ser de dos grados: si no se determina unívocamente a cuál o cuáles miembros de la clase de objetos o de las partes del *continuum* se refiere el nombre, éste se halla especificado, y el medio formal de la especificación es el determinador *un*; si el miembro o los miembros de la clase de objetos, o las partes del *continuum* se señalan precisa y unívocamente, hablamos de la identificación y empleamos el determinador *el*.

Ahora bien, del nombre propio no se puede decir que se refiere a un campo de referencia, porque su *designatum* lo forma un solo objeto, un objeto único. Este objeto se halla identificado por el nombre mismo, sin necesidad de determinador. La posibilidad de especificar este objeto único queda, en principio, descartada. De ello resulta, pues, que el nombre propio aparece en el discurso sin determinador alguno.

Sin embargo, hay casos en los que el nombre propio se une con un determinador. Dejamos aparte, en este trabajo, los casos en los cuales el nombre propio lleva el determinador siempre, en todos los contextos, como es el caso de algunos nombres geográficos (los Pirineos, la Argentina, el Mediterráneo) o antropónimos (la Juana, la Pardo Bazán, el Greco), en los cuales el uso del

¹ «Determinación y artículo», *Études Romanes de Brno XIV*, 1983, pp. 51—60, y «Determinación y „continuidad“ del nombre», *Études Romanes de Brno, XV*, 1984, pp. 65—71.

² Nos limitamos a estudiar los casos que se unen con los determinadores *el* y *un*, llamados artículos en la terminología tradicional, dejando aparte la determinación mediante otros determinadores, los pronombres demostrativos y posesivos, por ejemplo.

determinador es exigido por la norma del idioma o de un dialecto. En estos casos, el nombre propio se une solamente con el determinador *el*, cuya función no es la de determinar; el análisis de las funciones que el determinador desempeña en estos casos no entra en el marco del presente artículo.

Dejamos aparte también los casos como «El Museo ha adquirido un Koshka» o «¿Has leído el último García Márquez?», en los que el nombre propio hace las veces de un nombre común elíptico (cuadro, novela) y, por consiguiente, pierde su carácter de nombre propio: no designa un objeto único, sino una clase de objetos.

Además, el uso del determinador en los casos citados se menciona en todas las gramáticas de la lengua española, así como en muchos de los trabajos dedicados a la determinación.

2. Lo que nos interesa aquí y lo que ha escapado, según sabemos, a la atención de los estudiosos³, son los casos en los que el determinador se emplea con un nombre propio que corrientemente aparece sin determinador.

Citemos de entrada algunos ejemplos:

- (1) *La América* de Handke ... está — como vemos — insertada en una tradición de casi doscientos años.
(Camp de l'arpa No. 58, dic. 1978, p. 53)
- (2) ... en un esfuerzo supremo por construir *la España* de la paz, el diálogo y la modernidad que se enfrente con dignidad al siglo XXI.
(Cambio 16, No. 574. 29-11-82, p. 45)
- (3) *La España*, en cambio, de la mayor gloria cultural a que me refiero, no tiene igual en ningún tiempo ni país: [...] Cuál es esta España? La respuesta es muy simple: *la España* de la Edad Media.
(Nueva Estafeta No. 2, enero 1979, p. 61)
- (4) Si deseas *una España* más justa, vota a Arturo González Torres ...
(Miguel Delibes, El disputado voto del señor Cayo, p. 9)
- (5) ... de pronto lo acometió la enorme certeza de hallarse ante un hombre nuevo, capaz de prescindir de Agapito ... Si *el* nuevo Juan Pérez ... podía descartar su dependencia de Agapito ...
(José Donoso, Casa de campo, p. 431)
- (6) Para un lector interesado por *el Ridruejo* político este eslabón de su biografía resulta inapreciable.
(Nueva Estafeta No. 5, abril 1979, p. 69)
- (7) ... muy irónica y crítica *la Elia* de antes del naufragio respecto a los psiquiatras y los fármacos y los psicoanalistas ...
(Esther Tusquets, Varada tras el último naufragio, p. 45)
- (8) „...“, escribe el alterego de *un Nabokov* autocomplaciente, reflejando el impacto que causó su novela.
(Camp de l'arpa No. 59, enero 1979, p. 13)

³ Sólo W. E. Collinson, en su trabajo «Indication. A Study of Demonstratives, Articles and other Indicators» del año 1937, cita ejemplos análogos del inglés: «He returned to London, not indeed a London he could remember (out of various ensemble-impressions) and certainly not the London of his youth (that particular impression he had gained then)». No sabemos, sin embargo, si se limita a los comentarios en paréntesis o si explica este fenómeno con más detalle, puesto que la obra de Collinson no está a nuestro alcance y la citamos según Jiří Krámský, *The Article and the Concept of Definiteness in Language*, Mouton, The Hague-Paris 1972, p. 59.

- (9) No inventé *una Isabel* que permitiera lucirme ante Avellaneda.
(Mario Benedetti, *La tregua*, p. 107)
- (10) ... apareció *un Arturo* juvenil, en calzones cortos ...
(Miguel Delibes, *El disputado voto del señor Cayo*, p. 8)
- (11) ... y ella descubrió en sus ojos a *una Elia* distinta, de la que no tenía siquiera noticia, *una Elia* que podía gustar, que podía ser útil, que podía hacer cosas bellas y suscitar el amor ...
(Esther Tusquets, *Varada tras el último naufragio*, p. 173)

2.1. En estos ejemplos, el nombre propio también se refiere a un objeto o a un ser único. Lo que los diferencia de los usos sin determinador es que la realidad extralingüística que designan —el lugar, la persona— no se presenta en ellos como un objeto único, indivisible, sino que se saca a la vista su carácter multifacético, su complejidad, las partes en que puede dividirse o los diferentes aspectos que pueden percibirse en ella. La realidad extralingüística designada se disocia, se segmenta, se convierte en una especie de campo de referencia constituido por un número de elementos, en una especie de clase de objetos. Y el nombre propio no designa esta clase de objetos en su totalidad, sino sólo una parte de ellos. Pero al mismo tiempo que se designa una parte o aspecto (o unas partes o aspectos), se implica que la realidad extralingüística contiene otras partes, otros aspectos más, que, en este caso, quedan excluidos, a los que, en este contexto, el nombre no se refiere.

En estos casos se lleva a cabo, pues, una limitación, concretización o precisamiento parecidos a los que caracterizan el empleo de los nombres comunes en el discurso, y surge la necesidad de determinar al nombre. E igual que los nombres comunes, los propios pueden ser especificados o identificados, pueden unirse con el determinador *un* o *el*, como lo demuestran los ejemplos citados.

La disociación de la realidad extralingüística designada por el nombre propio se hace en el contexto lingüístico mediante complementos del nombre, que pueden ser adjetivos, sustantivos o proposiciones de relativo. Es el complemento que señala a qué parte de la realidad disociada se refiere el nombre.

Algunas veces, el contexto contiene otras expresiones más que recalcan la división de la realidad extralingüística designada. Así, en el ejemplo (8), el sustantivo *alterego* subraya la escisión de la personalidad de Nabokov. En el ejemplo (5), la oración anterior saca a la vista el cambio producido en la persona citada y el hecho de que el hablante no se refiere a ella en toda su existencia, sino sólo después de este cambio.

La división de la realidad extralingüística designada por el nombre propio puede ser una división en el espacio —material o figurada— o en el tiempo. Los ejemplos más ilustrativos de la división en el espacio son expresiones como «la España meridional», que suelen aparecer en textos geográficos y que se refieren a una parte del territorio designado por el topónimo. En los ejemplos (1) y (2) la división, también espacial, es menos material: no se trata ya de una parte del territorio, sino más bien de un aspecto del país, concebido no sólo geográficamente, sino también en sus aspectos social, cultural, histórico, etc. También en los ejemplos (6), (8), (10) y (11) se trata de división espacial, pero en un sentido figurado. En cambio, en los ejemplos (3), (5) y (7) se lleva a cabo una división en el tiempo: el nombre no se refiere a toda la existencia de la realidad extralingüística designada, desde su principio hasta el momento del habla, sino sólo a una etapa de esta existencia. El ejemplo (4) parece un

caso especial, en el que parece combinarse la división espacial con la temporal: se trata de un aspecto de España (división espacial), pero esta España no existe todavía (división temporal).

2.2. En «Determinación y artículo» señalamos la importancia que para la determinación tiene el contexto, y distinguimos tres tipos básicos de contexto: el verbal (CV), el extraverbal inmediato (CEI) y el extraverbal general (CEG).

El CV, en el sentido más estricto, es el que precede o sigue inmediatamente al sustantivo; en el sentido más amplio, abarca todo el discurso.

El CEI está ligado a la situación en que se realiza el discurso y al momento del habla: es la realidad que está a la vista o cuya existencia se supone en el lugar y en el momento en los cuales se realiza el discurso. Si el CEI es conocido al hablante y al oyente, el discurso tiene carácter de diálogo; si es conocido solamente al hablante, el discurso tiene carácter de narración.

El CEG no está ligado a la situación y al momento en que se realiza el discurso: es el mundo que nos rodea, en el sentido más amplio de la palabra, son los hechos de la vida cotidiana, la naturaleza, la sociedad con sus instituciones, su cultura, su historia. EL CEG constituye el marco en que se realizan tanto el diálogo como la narración. El conocimiento del CEG por parte de los interlocutores es una condición indispensable para cualquier comunicación lingüística, aunque pueda haber diferencias en la cantidad de conocimientos de cada uno. Si el oyente ignora alguna parte del CEG relevante para el discurso, no comprende del significado de éste.

En la determinación del sustantivo, los contextos no se excluyen mutuamente, pero tampoco es obligatoria la presencia de todos a la vez. En cuanto a la determinación del nombre propio, parece que el CV y el CEG juegan un papel más importante que el CEI; éste es decisivo sobre todo en el diálogo, pero de los nombres propios determinados que hemos reunido y que llegan a una treintena en total, ninguno aparece en el diálogo. El nombre propio determinado se da ante todo en el lenguaje escrito: en la narración y en textos de carácter instructivo o valorativo.

Los nombres propios se hallan, pues, determinados por el CV y por el CEG, el cual, como hemos dicho, es inseparable de cualquier tipo de discurso. La determinación mediante el CV se nota con especial claridad en el ejemplo (5), donde el nombre propio está identificado por la oración precedente, pero se puede observar igualmente en otros ejemplos, como los (3), (6), (7). En todos ellos, el CV y el CEG determinan unívocamente el nombre propio, lo identifican; el signo formal de la identificación es, como hemos dicho, el determinador *el*.

En los ejemplos (4), (8), (9), (10) y (11), el nombre propio se halla especificado: la parte o aspecto de la realidad extralingüística designada por el nombre no se determina unívocamente. Tomemos, para demostrarlo, el ejemplo (9): el hablante, si quisiera, podría inventar no una sino varias Isabeles que le permitieran lucirse, y del contexto no se desprende a cuál de estas posibilidades se refiere el nombre. De manera análoga pueden interpretarse también los demás casos en los cuales el nombre propio se une con el determinador *un*.

3. El análisis de la determinación de los nombres propios, así como los estudios que hicimos sobre los nombres comunes y que publicamos en los dos artículos mencionados más arriba, nos han llevado a la conclusión de que el nombre tiene que ser determinado siempre que se refiera a un campo de referencia susceptible de ser disociado en unidades discretas.